



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0077-2016
(15 FEB 2016)

“Por medio del cual se hace un nombramiento Provisional a una Docente”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0023 del 19 de enero de 2016, se aceptó la Renuncia a partir del 31 de enero de 2016 al especialista, SIMÓN ANTONIO YEPES CONSUEGRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.777.346, expedida en Luruaco, (Atl) Grado (14º), en el Escalafón Nacional docente de que trata el Decreto 2277 del 1979 del área de Matemática de la Institución Educativa Instituto Bolivariano.

Que para el normal desarrollo académico de la Institución Educativa Instituto Bolivariano, se requiere la vinculación de un docente para el Nivel de la Básica Secundaria - área de Matemática.

Que el Artículo 13. Del Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, señala que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a)...b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que el instructivo emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil en fecha 18 de agosto de 2010, establece que, la autorización de nombramientos provisionales para empleos de docentes y encargos directivos docentes es un mecanismo utilizado únicamente mientras se realiza la provisión de los cargos en propiedad o mediante nombramientos en periodo de prueba de elegibles seleccionados por méritos.

Que mediante oficio 02 – 2016 EE 3832 del 04 de febrero de 2016, con Radicado: 02-2016-3508, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), autorizó a la Entidad Territorial la provisión transitoria de cinco (05) vacantes definitivas de docentes, incluido un (01) cargo Docente para la Institución Educativa Instituto Bolivariano para el área de Matemáticas.

Que la Profesional, LUZETTE TATIANA LIVINGSTON CHAVEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.992.016, expedida en San Andrés, Isla, Ostenta Título profesional como Ingeniero Electrónico y en Telecomunicaciones y Especialización en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza de vacante definitiva en la Institución Educativa Instituto Bolivariano.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles del área de Matemática.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente como docente de la Básica Secundaria - área de Matemática, a la Profesional, **LUZETTE TATIANA LIVINGSTON CHAVEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.992.016, expedida en San Andrés, Isla, en la plaza de vacancia Definitiva en reemplazo del docente, SIMÓN ANTONIO YEPES CONSUEGRA, en la Institución Educativa Instituto Bolivariano.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la interesada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A Con Especialización de la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la Rectora del plantel.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

15 FEB 2016

RONALD HOUSNI JALLER

Gobernador

SILVANUS HENRY BENT

Secretario de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró: Enid Martínez
Revisó: O.A.J.
Aprobó: Ronald Housni Jaller
Archivó: Judith Hawkins / José Rico